



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (2531)

2 *Nota:*

*Ximena Borja de Navas*

3  
4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

5 CHARPC SOLUCIONES COMPAÑÍA LIMITADA

6 Que otorgan:

7 JUAN CARLOS ARAUJO DONOSO,

8 EDWIN PATRICIO CAMINO HERRERA Y

9 MARCELO CHIRIBOGA ARTETA

10 Cuantía:

11 USD\$.1.800,00

12 Dí 3 copias

13  
14  
15  
16 &&&&&&&& MLRV &&&&&&&&

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
18 Metropolitano, Capital de la República del  
19 Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y ocho  
20 (28) de Abril del año dos mil diez, ante mí  
21 Doctora XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima  
22 Sexta del Cantón Quito, comparecen los señores  
23 JUAN CARLOS ARAUJO DONOSO, EDWIN PATRICIO CAMINO  
24 HERRERA; y, MARCELO CHIRIBOGA ARTETA; a quienes  
25 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
26 presentado sus cédulas de ciudadanía y  
27 certificados de votación, cuyas fotocopias  
28 debidamente certificadas por mí, agrego a esta

1 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad  
2 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de  
3 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
4 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para  
5 contratar y obligarse que la ejercen por sus  
6 propios derechos; y, advertidos que fueron por  
7 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la  
8 presente escritura pública, así como examinados  
9 en forma aislada y separada, de que comparecen al  
10 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
11 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,  
12 de acuerdo con la minuta que me entregan y que  
13 copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR  
14 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de  
15 la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de  
16 constitución de una compañía de responsabilidad  
17 limitada, de conformidad con las cláusulas y  
18 declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
19 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del  
20 presente contrato de constitución: Araujo Donoso  
21 Juan Carlos, Camino Herrera Edwin Patricio y  
22 Chiriboga Arteta Marcelo, todos por sus propios y  
23 personales derechos. Los comparecientes son  
24 mayores de edad y por consiguientemente hábiles  
25 para contratar y obligarse, todos de nacionalidad  
26 ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de  
27 Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los  
28 comparecientes manifiestan que es su voluntad,



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas<sup>002</sup>

NOTARIA - ABOGADA



1 constituir mediante el presente instrumento, la  
2 compañía que se denominará "CHARPCSOLUCIONES  
3 COMPAÑÍA LIMITADA". En consecuencia con la  
4 manifestación de voluntad, hecha libre y  
5 espontáneamente y con pleno conocimiento de los  
6 efectos llamados a producirse, los comparecientes  
7 constituyen esta compañía, mediante el presente  
8 acto y declaran que vinculan la manifestación de  
9 su voluntad, expresado en todas y cada una de las  
10 cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.-**  
11 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CHARPCSOLUCIONES**  
12 **COMPAÑÍA LIMITADA:** La compañía que se constituye  
13 mediante la presente Escritura Pública se registrará  
14 por las leyes ecuatorianas y el siguiente  
15 estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,**  
16 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.-**  
17 **ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-**  
18 **CHARPCSOLUCIONES COMPAÑÍA LIMITADA,** es una  
19 compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige  
20 por las leyes ecuatorianas y por las  
21 disposiciones contenidas en el presente estatuto,  
22 en el que se la denominará simplemente "la  
23 compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La  
24 compañía tendrá su domicilio principal en la  
25 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,  
26 República del Ecuador; pero podrá establecer  
27 agencias o sucursales en uno o varios lugares del  
28 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la

1. Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y  
2 al presente estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**  
3 **SOCIAL.-** La compañía "CHARPCSOLUCIONES COMPAÑIA  
4 LIMITADA"; se dedicará a las siguientes  
5 actividades: a) Constituirse como agente,  
6 representante o distribuidor de empresas  
7 nacionales y extranjeras para la importación,  
8 comercialización, prestación de servicios de  
9 asesoría, reparación, mantenimiento y desarrollo  
10 de Software para distintas áreas del conocimiento  
11 humano. b) Podrá desarrollar las más generales  
12 actividades en el área de la computación,  
13 administración y sistemas informáticos, sin  
14 restricción alguna; c) Prestación de servicios,  
15 compra-venta, distribución, representación,  
16 comercialización de cableado estructurado,  
17 transformadores eléctricos, partes y equipos  
18 eléctricos en general; d) Para el cumplimiento de  
19 sus fines podrá celebrar toda clase de actos y  
20 contratos legalmente permitidos en el Ecuador.  
21 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.** El plazo de  
22 duración para el cual se constituye la compañía  
23 es de cincuenta (50) años contados a partir de la  
24 fecha de la inscripción en el Registro Mercantil  
25 de su escritura pública de constitución. Vencido  
26 este plazo, la compañía se extinguirá de pleno  
27 derecho, a menos que los socios reunidos en Junta  
28 General, en forma expresa y antes de su



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

003



1 expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad  
2 con La Ley y el presente estatuto. **CAPÍTULO**  
3 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO:**  
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía  
5 es de MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
6 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.800), dividido en MIL  
7 OCHOCIENTOS (1800) participaciones de UN DÓLAR DE  
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTÍCULO**  
9 **SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo  
10 a aumentos o disminuciones de capital,  
11 capitalizaciones y demás asuntos que tengan  
12 relación con el capital social, se estará a lo  
13 dispuesto por La Ley. **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS**  
14 **PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE**  
15 **LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las  
16 participaciones son iguales, acumulativas e  
17 indivisibles; pueden ser transmisibles por  
18 herencia o transferibles por acto entre vivos, en  
19 beneficio de otro u otros socios de la compañía o  
20 de terceros, si se obtuviere el consentimiento  
21 unánime del capital social, expresado en Junta  
22 General. La cesión se la hará por escritura  
23 pública y cumpliendo con las disposiciones de La  
24 Ley. **ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-**  
25 La compañía entregará a cada socio un certificado  
26 de aportación en el que constará necesariamente  
27 su carácter no negociable y el número de  
28 participaciones que por su aporte le

correspondan. Dichos certificados serán firmados por el Gerente General de la compañía. **CAPÍTULO**

**CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO NOVENO:** La compañía

estará gobernada por la Junta General de Socios,

órgano supremo y máximo de la compañía; y

administrada por el Presidente y el Gerente

General de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA**

**GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es

el órgano supremo de la compañía y se compone de

los socios o de sus representantes o mandatarios,

reunidos con el quórum y en las condiciones que

La Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de

Compañías y el presente estatuto lo exigen.

**ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son

atribuciones y deberes de la Junta General de

Socios las siguientes: a) Ejercer las facultades

y cumplir con las obligaciones que la Ley, y el

presente estatuto señalan como de su competencia

privativa; b) Interpretar en forma obligatoria

para todos los socios y órganos de

administración, las normas consagradas en este

estatuto; c) Elegir y remover al Presidente y al

Gerente General y fijar sus remuneraciones; d)

Aprobar los informes generales y de las cuentas y

balances que presenta el Gerente General y

resolver acerca del reparto de utilidades; e)

Consentir en la cesión de las partes sociales y



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas 0004

NOTARIA - ABOGADA



1 en la admisión de nuevos socios; f) Decidir  
2 acerca del aumento o disminución del capital y de  
3 la prórroga del contrato social; g) Establecer el  
4 monto máximo por el cual el Gerente General puede  
5 girar obligaciones a nombre de la compañía; del  
6 mismo modo autorizar al mencionado Gerente  
7 General para que contraiga obligaciones que  
8 superen dicho monto máximo establecido por la  
9 Junta General; h) Resolver acerca de la  
10 disolución anticipada de la compañía; i) Decidir  
11 sobre la enajenación o gravámenes de bienes  
12 muebles, o inmuebles de la compañía; j) Acordar  
13 la exclusión de uno o más socios de acuerdo con  
14 las causales establecidas en La Ley; k) Disponer  
15 que se entablen las acciones correspondientes en  
16 contra de los administradores; y, l) En general  
17 dirigir la marcha y orientación de los negocios  
18 sociales, ejercer las funciones que le competen  
19 como órgano directivo supremo de la compañía, y  
20 todas aquellas funciones que la Ley y este  
21 Estatuto no atribuyen expresamente a algún otro  
22 organismo. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL**  
23 **ORDINARIA.** - El Presidente y/o el Gerente General  
24 de la Compañía, convocarán a Junta General  
25 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres  
26 primeros meses posteriores a la finalización del  
27 ejercicio económico de la Compañía, para tratar  
28 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes

1 puntos; a) El Balance General anual y los  
2 informes que presente el Gerente General; b) La  
3 formación del fondo de Reserva; c) La distribución  
4 de utilidades; y, d) Cualquier otro asunto  
5 puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO**

6 **TERCERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El  
7 Presidente y/o el Gerente General convocarán a  
8 reunión extraordinaria de la Junta General de  
9 Socios cuando lo consideren necesario. Cuando lo  
10 soliciten por escrito, el o los socios, que  
11 representen por lo menos el diez por ciento (10%)  
12 del capital social, podrán reunirse en Junta  
13 General Ordinaria o Extraordinaria; del mismo  
14 modo cuando lo disponga la Ley y el presente  
15 Estatuto. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA.-**

16 Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el  
17 particular reconoce la Ley, al Superintendente de  
18 Compañías, las convocatorias para las reuniones  
19 de la Junta General de Socios, serán hechas por  
20 el Presidente y /o Gerente General de la  
21 Compañía, con ocho días de anticipación por lo  
22 menos, al día fijado para la reunión, mediante  
23 nota suscrita y enviada a la dirección  
24 registrada, por cada uno de los socios, en los  
25 Libros de la Compañía. La convocatoria expresará  
26 el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión  
27 y serán nulas todas las deliberaciones y  
28 resoluciones relacionadas con asuntos no





NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 expresados en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO**  
2 **QUINTO: QUÓRUM.-** La Junta General de Socios  
3 ordinaria o extraordinaria se reunirá en el  
4 domicilio principal de la Compañía y deberán  
5 concurrir a ella, un número de personas que  
6 representen por lo menos más de la mitad del  
7 capital social. Si la Junta General no puede  
8 reunirse en primera convocatoria por falta de  
9 quórum, se procederá a una segunda convocatoria,  
10 la que se reunirá con el número de socios  
11 presentes, debiendo así expresarse en la referida  
12 convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: MAYORÍA Y**  
13 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y  
14 estatutarias, las decisiones de la Junta General  
15 serán tomadas por la mayoría de votos del Capital  
16 Social concurrente, entendiéndose que el socio  
17 tiene derecho a un voto por cada participación de  
18 un dólar de los Estados Unidos de América (USD  
19 1). Los votos en blanco y las abstenciones se  
20 sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la  
21 Junta General son obligatorias para todos los  
22 socios, sin perjuicio de la acción que estos  
23 tienen para impugnar ante la Corte Superior, las  
24 resoluciones de la junta general, en los términos  
25 prescritos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
26 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la  
27 forma de representación prevista por la Ley, un  
28 socio podrá ser representado en la Junta General

1 mediante un apoderado con poder notarial general  
2 o especial, o mediante carta dirigida al Gerente  
3 General. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: ACTAS Y**  
4 **EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de celebrada la  
5 Junta General, deberá extenderse un acta de  
6 deliberaciones y acuerdos, que llevarán las  
7 firmas del Presidente y el Secretario de la  
8 Junta. Se formará un expediente de cada junta, el  
9 expediente contendrá copia del acta y de los  
10 documentos que justifiquen que la convocatoria ha  
11 sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el  
12 Estatuto. Se incorporarán también a dichos  
13 expedientes todos aquellos documentos que  
14 hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas  
15 podrán extenderse a computadora, en las hojas  
16 debidamente foliadas. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**  
17 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales  
18 serán presididas por el Presidente de la Compañía  
19 o en su defecto, por el socio o representante que  
20 en cada sesión se eligiere para el efecto. El  
21 Gerente General de la Compañía actuará como  
22 Secretario de la Junta General, y en su falta, se  
23 designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**  
24 **VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No  
25 obstante lo dispuesto en los artículos  
26 anteriores, la Junta General se entenderá  
27 convocada y quedará validamente constituida, en  
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar del



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
2 siempre que esté presente la totalidad del  
3 capital social y los asistentes acepten por  
4 unanimidad la celebración de la Junta General,  
5 quienes deberán suscribir la correspondiente acta  
6 bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera  
7 de los asistentes puede oponerse a la discusión  
8 de los asuntos sobre los cuales no se considere  
9 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
10 **PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El  
11 Presidente de la Compañía será nombrado por la  
12 Junta General de Socios, de entre sus miembros o  
13 no, ejercerá sus funciones por el período de  
14 cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido  
15 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán  
16 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**  
17 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son  
18 deberes y atribuciones del Presidente de la  
19 Compañía las siguientes: 1. Convocar a Juntas  
20 Generales de socios, conforme a la Ley y a estos  
21 Estatutos; 2. Presidir las sesiones de la Junta  
22 General; 3. Suscribir con el Secretario las actas  
23 de Junta General; 4. Vigilar la marcha  
24 administrativa y financiera de la compañía; 5.  
25 Subrogar al Gerente General en sus funciones por  
26 falta temporal o ausencia definitiva de éste; con  
27 todas las facultades dadas por la Ley; y, 6.  
28 Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás

atribuciones que le correspondan según la Ley y

el presente estatuto; **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

**EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la  
Compañía será nombrado por la Junta General de  
Socios. Para el ejercicio de este cargo no se  
requiere ser socio, durará en sus funciones  
cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido  
indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán

hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**

**COMPañÍA.-** La representación legal, judicial y  
extrajudicial de la Compañía le corresponde  
ejercer al Gerente General de la Empresa.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**

**DEBERES.-** El Gerente General tiene los más  
amplios poderes de administración y manejo de los  
negocios sociales con sujeción a la Ley, al  
presente Estatuto y a las instrucciones  
impartidas por la Junta General de Socios y por  
el Presidente. Además de la representación legal  
de la compañía, le corresponde cumplir con los  
siguientes deberes y atribuciones: 1. Realizar  
todos los actos de administración y gestión  
diaria de las actividades de la Compañía,  
orientado a la consecución de su objeto; 2.  
Someter anualmente a la Junta General Ordinaria  
de Socios los informes económicos de la compañía;  
3. Formular a la Junta General las



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 recomendaciones que considere necesarias en  
2 cuanto a la distribución de utilidades y  
3 constitución de reservas; 4. Nombrar y remover al  
4 personal de la Compañía y fijar sus  
5 remuneraciones, así como sus deberes y  
6 atribuciones; 5. Dirigir y vigilar la  
7 contabilidad y servicios de la Compañía, así como  
8 velar por el mantenimiento y conservación de los  
9 documentos de la misma; 6. Abrir y cerrar cuentas  
10 corrientes o de cualquier otra naturaleza y  
11 designar a las personas autorizadas para emitir  
12 cheques o cualquier otra orden de pago contra las  
13 referidas cuentas; 7. Librar, aceptar y endosar  
14 letras de cambio y cualesquiera otros efectos de  
15 comercio; 8. Cumplir y hacer cumplir las  
16 decisiones de la Junta General de Socios; 9.  
17 Constituir para los efectos de la Ley, apoderados  
18 o procuradores para aquellos actos que le faculte  
19 la Ley y el presente Estatuto; 10. Comparecer  
20 para determinados actos o contratos cuyas  
21 obligaciones no superen el monto máximo fijado  
22 por la Junta General, para montos superiores  
23 deberá hacerlo con la autorización de la Junta  
24 General, al tenor de lo dispuesto por el artículo  
25 undécimo (11), literal g) del Estatuto; 11.  
26 Llevar los libros sociales de la compañía; 12.  
27 Actuará como secretario de las Juntas Generales  
28 de Socios; y, 13. Ejercer y cumplir todas las

1 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la  
2 Ley y el estatuto presentes, así como todas  
3 aquellas que sean inherentes a su función y  
4 necesarias para el cabal cumplimiento de su  
5 cometido; **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN,**  
6 **REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y**  
7 **RESERVAS LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
8 **FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía  
9 correrá a cargo de la Junta General de Socios,  
10 quienes si considera necesario podrán nombrar un  
11 Comisario con su respectivo suplente, para cada  
12 ejercicio económico, para el mejor cumplimiento  
13 de su cometido: **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
14 **REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se  
15 repartirán a los socios, en proporción a sus  
16 participaciones sociales debidamente pagadas.  
17 Corresponde a la Junta General de Socios  
18 resolver la forma de reparto de utilidades, así  
19 como establecer las reservas especiales y  
20 voluntarias o la capitalización de las mismas.  
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-**  
22 La Compañía tendrá un ejercicio económico que  
23 correrá a partir del primero de Enero hasta el  
24 treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**  
25 **VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.-** La compañía  
26 formará un fondo de reserva legal, hasta que este  
27 alcance por lo menos el veinte por ciento (20%)  
28 del capital social. En cada ejercicio económico la



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 compañía segregará de las utilidades líquidas y  
2 realizadas un cinco por ciento (5%) para este  
3 objetivo. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.-**  
4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para  
5 todo aquello que no haya expresa disposición  
6 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas  
7 por la Ley de Compañías y demás leyes y  
8 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en  
9 que se otorga la Escritura Pública de  
10 Constitución de la Compañía, las mismas que se  
11 entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA**  
12 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-**  
13 El Capital Social de la Compañía es de mil  
14 ochocientos dólares (USD 1.800), divididos en mil  
15 ochocientos participaciones de un dólar (USD 1)  
16 cada una; capital suscrito y pagado por cada uno  
17 de los socios fundadores de la siguiente manera:-

| NOMBRES DE LOS SOCIOS         | PORCENTAJE | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | VALOR<br>USD |
|-------------------------------|------------|---------------------|-------------------|--------------|
| Araujo Donoso Juan Carlos     | 33,33%     | 600,00              | 500,00            | 600,00       |
| Camino Herrera Edwin Patricio | 33,33%     | 600,00              | 500,00            | 600,00       |
| Chiriboga Arteta Marcelo      | 33,33%     | 600,00              | 500,00            | 600,00       |
|                               | 100,00%,   | 1800,00             | 1500,00           | 1800,00      |

24 De la manera antes indicada queda suscrito y  
25 pagado el ochenta y tres punto treinta y tres  
26 (83.33%) por ciento de de las participaciones en  
27 que se divide el capital social de la compañía,  
28 cada uno de los suscriptores paga en numerario,

1 mediante depósito en La "Cuenta de Integración de  
2 Capital", según consta del certificado bancario  
3 de depósito, que se acompaña como documento  
4 habilitante. Se declara expresamente que la  
5 inversión realizada por los comparecientes es  
6 nacional. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-**  
7 Nombrase como Presidente de la compañía al señor  
8 Juan Carlos Araujo Donoso; y, como Gerente  
9 General al señor Edwin Patricio Camino Herrera.  
10 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Cualquiera de  
11 los socios fundadores queda facultado para  
12 efectuar las gestiones requeridas y conducentes  
13 para obtener la legal y debida aprobación e  
14 inscripción del presente contrato de constitución  
15 de la compañía de responsabilidad limitada en el  
16 Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted, señor  
17 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
18 de estilo y documentos habilitantes que fueren  
19 necesarios para la plena validez del presente  
20 contrato." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
21 textualmente. Los comparecientes ratifican la  
22 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada  
23 por el abogado FERNANDO JARRIN CEVALLOS, abogado  
24 con matrícula profesional número doce mil  
25 trescientos setenta y cuatro del Colegio de  
26 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de  
27 esta escritura pública se observaron los  
28 preceptos legales que el caso requiere y leída





NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 que les fue a los comparecientes, por mí la  
2 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su  
3 contenido, firmando para constancia junto  
4 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy  
5 fe.

6  
7  
8  
9 SR. JUAN CARLOS ARAUJO DONOSO

10 C.C. No. 1704069390

11

12

13

14

SR. EDWIN PATRICIO CAMINO HERRERA

15

C.C. No. 050155411-7

16

17

18

19

SR. MARCELO CHIRIBOGA ARTETA

20

C. C. No. 1704078508

21

22

Le Notaria:

23

24

Ximena Borja de Navas

25

26

27

28

Le No

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170406939-0

ARAUJO DONOSO JUAN CARLOS  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
12 OCTUBRE 1955  
015- 0163 02863 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1955

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO MARIA LORENA PORTILLO R  
SUPERIOR ING. ELECTRONICO  
JORGE ARAUJO  
ANTONIETA DONOSO  
QUITO 31/03/2005  
31/03/2017  
REN 1442399

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

Quito - Ecuador  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050155411-7

CAMINO HERRERA EDWIN PATRICIO  
COTOPAXI/LATACUNGA/POALO  
14 JULIO 1967  
005- 0181 00181 M  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
POALO 1967

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

CASADO ALEXANDRA M MOLINA CAMINO  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
MANUEL REMIGIO CAMINO  
NELLY ROMELIA HERRERA  
QUITO 21/09/2005  
21/09/2017  
REN 1646566

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170407850-8

CHIRIBOGA ARTETA MARCELO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
13 AGOSTO 1957  
007-1 0140 07007 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1957

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434312242

CASADO LETTY HURTADO  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
MARCELO CHIRIBOGA  
VICTORIA ARTETA  
QUITO 11/04/2007  
11/04/2017  
REN 2380250

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

028-0002      0501554117  
NÚMERO      CÉDULA

**CAMINO HERRERA EDWIN PATRICIO**

COTOPAXI      LATACUNGA  
PROVINCIA      CANTÓN  
POALO      ZONA  
PARROQUIA

*[Firma]*  
P/J PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

060-0002      1704069390  
NÚMERO      CÉDULA

**ARAUJO DONOSO JUAN CARLOS**

PICHINCHA      RUMINAHUI  
PROVINCIA      CANTÓN  
SAN RAFAEL      ZONA  
PARROQUIA

*[Firma]*  
P/J PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

175-0016      1704078508  
NÚMERO      CÉDULA

**CHIRIBOGA ARTETA MARCELO**

PICHINCHA      QUITO  
PROVINCIA      CANTÓN  
TUMBACO      ZONA  
PARROQUIA

*[Firma]*  
P/J PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En**  
aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede está  
conforme con el original que me fue  
presentado en: 6 Hoja(s): 1



Quito a. 28 Abr 2010

*[Firma]*  
**Dra. Ximena Borja de Navas**  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7292383  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JARRIN CEVALLOS FERNANDO ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2010 12:33:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CHARPCSOLUCIONES CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

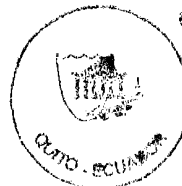
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el documento que me fue presentado en: 1 Hoja(s): 1

Quito, 28 Abr 2010



*Ximena Bonja de Navas*  
Dra. Ximena Bonja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010-4-7

Mediante comprobante No.

199505472, el (la) Sr. (a) (ita): ALTAMIRANO ESTEBAN

Con Cédula de Identidad:

1709219867 consignó en este Banco la cantidad de: **1500 DOLARES.**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

CHARPCSOLUCIONES CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No.   | NOMBRE DEL SOCIO              | No. CÉDULA  | VALOR       |     |
|-------|-------------------------------|-------------|-------------|-----|
| 1     | ARAUJO DONOSO JUAN CARLOS     | 1704069390  | \$ 500      | usd |
| 2     | CAMINO HERRERA EDWIN PATRICIO | 0-501554117 | \$ 500      | usd |
| 3     | CHIRIBOGA ARTETA MARCELO      | 1704078508  | \$ 500      | usd |
| 4     |                               |             |             | usd |
| 5     |                               |             |             | usd |
| 6     |                               |             |             | usd |
| 7     |                               |             |             | usd |
| 8     |                               |             |             | usd |
| 9     |                               |             |             | usd |
| 10    |                               |             |             | usd |
| 11    |                               |             |             | usd |
| 12    |                               |             |             | usd |
| 13    |                               |             |             | usd |
| 14    |                               |             |             | usd |
| 15    |                               |             |             | usd |
| TOTAL |                               |             | \$ 1,500.00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente



**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Marina Quej C.  
Ejecutiva de Negocios  
Agencia Cuenca y Baños

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe  
de ello confiero esta <sup>3ª</sup> **COPIA CERTIFICADA**, de  
la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA CHARPCSOLUCIONES COMPAÑÍA LIMITADA, que  
otorgan JUAN CARLOS ARAUJO DONOSO, EDWIN PATRICIO  
CAMINO HERRERA Y MARCELO CHIRIBOGA ARTETA,  
debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y  
ocho (28) de Abril del dos mil diez. /



*Jiménez Rojas de Jarama*  
*Dra. Ximena Rojas de Jarama*  
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO**





NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

012

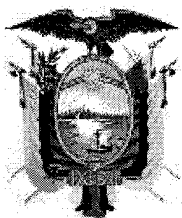
1 RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la  
2 señora Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora  
3 Jurídica de Compañías Encargada, en el artículo  
4 segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002037  
5 del 26 de Mayo del 2010, tomé nota al margen de la  
6 matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA  
7 COMPAÑÍA CHARPCRESOLUCIONES COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada  
8 ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigesima  
9 Sexta del Cantón Quito, el 28 de Abril del 2010, del  
10 contenido de la antedicha resolución, mediante la  
11 cual se aprueba la antes referida escritura pública y  
12 sienta la presente razón. Quito a, treinta y uno (31)  
13 de Mayo del año 2010.



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

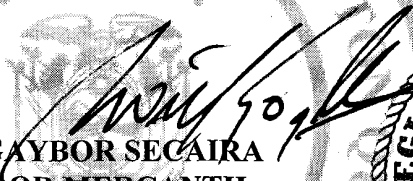


013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL TREINTA Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 26 de mayo del 2.010, bajo el número **1961** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CHARPCSOLUCIONES CIA. LTDA."**, otorgada el 28 de abril del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22355.-** Quito, a veintiuno de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

016342

Quito, 27 JUL 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CHARPCSOLUCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA